



**CIRCULAR 017**

7000-

**DE: EDGAR JESUS DIAZ CONTRERAS  
SECRETARIO DE EDUCACION.**

**PARA: DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL DEPARTAMENTO  
NORTE DE SANTANDER.**

**ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA LEGALIZACION DE CURSOS DE  
FORMACION DOCENTE OFERTADOS POR LAS UNIVERSIDA  
DES Y/ O EN CONVENIOS CON CAJAS DE COMPENSACION O  
INSTITUCIONES TECNOLOGICAS O NORMALES SUPERIORES.**

**FECHA: 17 ABR 2009**

La Secretaría de Educación Departamental, teniendo en cuenta el reglamento interno del Comité Departamental de Formación Docente y de acuerdo con los criterios establecidos por el mismo comité en su sesión ordinaria del pasado 3 de abril, se permite informar a las Facultades de Educación de las Universidades que operan en el Departamento y de los Entes que se presentan como oferentes de la formación de los docentes en convenio con las mismas Universidades que para poder ofertar los cursos de formación de los docentes que se encuentran escalafonados de acuerdo con en el Decreto 2277 de 1979, y que requieren créditos para el ascenso que se hace necesario cumplir el siguiente procedimiento para la legalidad de los cursos ofertados:

1. Las facultades de Educación de las Universidades existentes en el Departamento y quienes tengan programas debidamente calificados para ofertar en este ente territorial, deben en primer lugar hacer el respectivo registro de los programas o cursos ofrecidos ante el Comité de Formación Docente del Departamento, quienes se encargarán de aceptar o rechazar dichas ofertas.
2. Una vez registrados los programas y autorizados por el comité, se inicia la oferta o a establecer los convenios con quienes los vayan a ofertar.
3. Una vez establecido el convenio y hecha la propuesta el oferente presenta ante el Comité de Formación Docente su plan de acción que debe contener como mínimo los siguientes elementos:
  - Institución oferente
  - Nombre del programa o curso




017

- Responsable del programa
  - Caracterización del candidato al programa
  - Duración del programa
  - Sede y horarios donde se desarrollara la propuesta
  - Resumen de la propuesta
  - Estructura curricular del programa
  - Funciones de las tutorías y acompañamiento In Situ y forma de ofrecerlas
  - Actividades presenciales y proyectos de investigación.
  - Plan operativo del programa de formación docente.
4. Con el plan de acción el Comité de Formación Docente, aprobará los cursos que pueden ser ofertados y que tendrán validez para el ascenso en el escalafón.
5. Una vez cumplido el cronograma y el plan de acción, el ente oferente presentará el informe del curso desarrollado, enviará los informes de desempeño de los docentes participantes y el informe de los resultados alcanzados por los mismos, para proceder a hacer el estudio y aprobación del curso y los respectivos créditos a los docentes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos de aprobación del curso.

La Secretaría de Educación no se hace responsable de los cursos o la formación docente que se imparta a los docentes por entes o instituciones que no hayan cumplido con los requerimientos establecidos en el reglamento interno de formación docente adoptado por esta secretaria.

Cordialmente,

  
**EDGAR JESÚS DÍAZ CONTRERAS**  
Secretario de Educación  
Departamento Norte de Santander

Proyectó: José Rafael Lizcano Martínez  
Área de Calidad 